

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS BID DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, con domicilio legal en el Jirón Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidenta Ejecutiva, **Ing. GABRIELA TEÓFILA ROSAS BENANCIO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07493525, designada mediante Resolución Suprema N° 015-2023-MINAM de fecha 15 de setiembre de 2023; la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20166028842, con domicilio legal en Av. León Velarde N° 230, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, representada por su Alcalde, **Sr. LUIS ALBERTO BOCANGEL RAMIREZ**, identificado con DNI N° 04813566, proclamado a través de la Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre de 2022; y el **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO (PNSU)** del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con RUC N° 20207553698, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Coordinador General de la **UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS BID**, en adelante **UGPP BID**, representado por su Coordinador General, **Sr. GERMÁN ABELARDO LÓPEZ HERENCIA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08365245, facultado a suscribir el presente Convenio por el Manual Operativo de la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID- UGPP BID, aprobado por Resolución Directoral N° 202-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **SENAMHI**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificado por la Ley N° 27188, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.

La **MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público que constituye un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo concertado, de conformidad con la Constitución Política del Estado Peruano y la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.

El **PNSU** es la Unidad Ejecutora 004: del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se encuentra bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito urbano a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, cuyas líneas de intervención, se orientan prioritariamente a: a) Construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación





de infraestructura de los servicios de saneamiento; b) Fortalecimiento de capacidades de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y prestadores de los servicios de saneamiento; y, c) Fortalecimiento de la educación sanitaria y de uso racional de recursos hídricos por la población.



La **UGPP BID** es una Unidad de Gestión del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – **PNSU**; creada mediante Resolución Directoral N° 70-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 21 de agosto de 2020, con el nombre de Unidad de Gestión del Programa de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú (UGP PIDP), posteriormente mediante Resolución Directoral N° 139 -2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 26 de setiembre de 2022, se modificó su denominación a Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID – UGPP BID. Esta Unidad de Gestión es la encargada directa de la ejecución de, entre otros proyectos, el proyecto de inversión, denominado “Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial de la ciudad de Puerto Maldonado y el Centro Poblado (C.P.) Mayor El Triunfo en el Departamento de Madre de Dios en los distritos de Tambopata y Las Piedras de la provincia de Tambopata - departamento de Madre de Dios”, con Código Único de Inversión (CUI) 2519940.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES



Con fecha 23 de abril de 2021, se suscribió el Convenio N° 06-202/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del **PNSU**, y **LA MUNICIPALIDAD**, con el objeto que esta última, autorice al Ministerio que a través del **PNSU** formule, evalúe y ejecute el Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial de la ciudad de Puerto Maldonado y el Centro Poblado (C.P.) Mayor El Triunfo en el Departamento de Madre de Dios en los distritos de Tambopata y Las Piedras de la provincia de Tambopata - departamento de Madre de Dios”, con Código Único de Inversión (CUI) 2519940.



Con fecha 04 de marzo de 2022, se suscribió el Contrato de Préstamo N° 5468/OC-PE, entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial de la ciudad de Puerto Maldonado y el Centro Poblado (C.P.) Mayor El Triunfo en el Departamento de Madre de Dios en los distritos de Tambopata y Las Piedras de la provincia de Tambopata - departamento de Madre de Dios”, con CUI 2519940, hasta por la suma de US\$ 74 Millones, cuyo organismo ejecutor es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del **PNSU**. En el marco del citado Contrato de Préstamo se cofinancia, entre otros, el proyecto de inversión CUI 2519940.



Con fecha 26 de setiembre de 2022, mediante Resolución Directoral N° 070-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se constituyó la Unidad de Gestión del Programa de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú (UGP PIDP) del **PNSU**. Posteriormente, con Resolución Directoral N° 139-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se modificó, entre otros aspectos, la denominación a Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID - **UGPP BID**. Esta, se encarga de la ejecución del Proyecto de “Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial de la ciudad de Puerto Maldonado y el Centro Poblado (C.P.) Mayor El Triunfo en el Departamento de Madre de Dios en los distritos de Tambopata y Las Piedras de la provincia de Tambopata - departamento de Madre de Dios”, con CUI 2519940.



El perfil del Proyecto de inversión CUI 2519940, en la Medida No Estructural MNE 02 – *Sistema de información de variables hidrometeorológicas*, contempla desarrollar un



sistema de medición hidrometeorológica de los niveles y caudal de los ríos Madre de Dios y Tambopata, que permita la recolección y procesamiento de los datos de forma continua y a lo largo del tiempo, así como permitir que la información generada sea accesible para distintos usuarios de la región. El perfil del proyecto de inversión propone delegar todas estas actividades de operación y mantenimiento al **SENAMHI**, en convenio con la Municipalidad Provincial de Tambopata.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología modificado por la Ley N° 27188.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el cual dispone que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, sea un organismo público executor adscrito al Ministerio del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA y su reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1356 que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial.
- Decreto Supremo N° 016-2018-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial.
- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1251, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, que modifica la denominación del Programa "Agua para todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y delimita su ámbito a las áreas urbanas a nivel nacional
- Resolución Viceministerial 096-2012-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional De Saneamiento Urbano.
- Resolución Directoral N° 070-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, que crea la Unidad de Gestión del Programa de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú (UGP) del PNSU.
- Resolución Directoral N° 139-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, que modifica la denominación de la Unidad de Gestión del Programa de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú (UGP) a Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID (UGPP BID) del PNSU.
- Resolución Directoral N° 202-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, que aprueba el Manual Operativo de la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID – UGPP BID.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto desarrollar acciones de cooperación interinstitucional para la implementación de un sistema de información de variables hidrometeorológicas, en el marco de la ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial de la ciudad de Puerto Maldonado y el Centro Poblado (C.P.) Mayor El Triunfo en el Departamento de Madre de Dios en los distritos de Tambopata y Las Piedras de la provincia de Tambopata - departamento de Madre de Dios", con Código Único de Inversión (CUI) 2519940, que incluye la instalación, operación y mantenimiento de una Red de Estaciones Hidrometeorológicas Automáticas, conformada por cuatro (04) Estaciones Hidrometeorológicas Automáticas, una (01) Estación Hidrométrica y dos (02) equipos Perfilador Acústico de Corrientes Doppler (ADCP), a ubicarse en la ciudad de Puerto Maldonado, para generar información hidrometeorológica que permita el monitoreo y la realización de estudios e investigaciones con fines de prevención de riesgo de desastres en el casco urbano de la ciudad de Puerto Maldonado, en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y los mecanismos asociados a tal sistema.

CLÁUSULA QUINTA: LOCALIZACIÓN

La Red de Estaciones Hidrometeorológicas Automáticas materia del presente Convenio, se ubicarán en los siguientes lugares:

Nro. de ESTACION	DESCRIPCION GENERAL
H1 - Estación Hidrometeorológica "Cachuela"	Estación Hidrometeorológica N° 1, Tipo poste ubicado en la Dirección Regional de la Producción - Gobierno Regional de Madre de Dios, con cerco perimetral. Distrito: Tambopata
H2 - Estación Hidrometeorológica "Puente Herrera"	Estación Hidrometeorológica N° 2, Tipo poste ubicado en propiedad de la Municipalidad Provincial de Tambopata, con cerco perimetral. Distrito: Tambopata
H3 - Estación Hidrométrica "Tambopata"	Estación Hidrométrica N° 3, Tipo poste ubicado en faja marginal del río Tambopata, con cerco perimetral. Distrito: Tambopata
H4 - Estación Hidrometeorológica "Billinghurst"	Estación Hidrometeorológica N° 4, Tipo poste ubicado en faja marginal del río Madre de Dios, con cerco perimetral. Distrito: Tambopata
H5 - Estación Hidrometeorológica (Existente)	Estación Hidrometeorológica N° 5 (existente), ubicada en el área de la Universidad Amazónica de Madre de Dios: UNAMAD -(Incluirá la Telemetría GSM/GPRS y Satelital para integrar a la red de estaciones). Distrito: Tambopata

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente Convenio, el SENAMHI se compromete a:

- 5.1.1 Brindar acompañamiento a la **UGPP BID** en la instalación de la red de estaciones hidrometeorológicas automáticas materia del presente convenio.
- 5.1.2 Recibir de la **UGPP BID**, las cinco (05) estaciones hidrometeorológicas automáticas y dos (02) equipos Perfilador Acústico de Corrientes (ADCP), materia del presente Convenio para su operatividad una vez que hayan sido instaladas.



5.1.3 Realizar el procesamiento y control de calidad de los datos hidrometeorológicos generados por la red de estaciones hidrometeorológicas automáticas, teniendo en cuenta los procesos que se llevan a cabo en el **SENAMHI**; a fin de tenerla disponible en su banco de datos y en sus plataformas tecnológicas para uso de **LAS PARTES** y el público usuario.

5.1.4 Brindar capacitación en temas hidrometeorológicos y afines al personal que la **UGPP BID** y **LA MUNICIPALIDAD** consideren pertinente.

5.1.5 Suscribir Convenios específicos con la **MUNICIPALIDAD** para la gestión de información y manejo de la red de estaciones, cuando corresponda y previa evaluación del **SENAMHI**, para lo cual la **UGPP BID** actuará como facilitador.

5.1.6 Permitir a la **UGPP BID**, previa coordinación, visitas a la red de estaciones hidrometeorológicas automáticas como parte de las actividades técnicas y de auditoría propias del proyecto CUI 2519940.

5.1.7 Brindar a **LA MUNICIPALIDAD** y a la **UGPP BID** un link de acceso a una página web, en donde se visualice la información generada por la red de estaciones hidrometeorológicas automáticas.

5.1.8 Aceptar de la **UGPP BID**, durante el periodo de vigencia del presente Convenio, la transferencia definitiva en propiedad (Física y Contable) de la Red de Estaciones Hidrometeorológicas Automáticas instaladas en el marco del presente Convenio.

5.1.9 Recibir de **LA MUNICIPALIDAD** y en coordinación con la **UGPP BID**, la documentación relacionada a los permisos y saneamiento físico legal de los terrenos asignados para la instalación de la Red de Estaciones Hidrometeorológicas Automáticas instaladas en el marco del presente Convenio. Dicha documentación deberá acreditar la modalidad con la cual se facilitan o proporcionan dichos terrenos.

Por el presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

5.1.10 Facilitar y/o gestionar, en favor del **SENAMHI**, la accesibilidad y uso de los terrenos donde serán instaladas las estaciones hidrometeorológicas automáticas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

5.1.11 Realizar, en coordinación con la **UGPP BID**, las acciones logísticas para la recepción y custodia de la red de estaciones hidrometeorológicas automáticas a instalarse en la ciudad del Puerto Maldonado y que son materia del presente Convenio.

5.1.12 Facilitar al personal del **SENAMHI** y de la **UGPP BID** el libre acceso a las áreas seleccionadas y utilizadas para la instalación, operación y mantenimiento de la red de estaciones hidrometeorológicas automáticas materia del presente Convenio.

5.1.13 Apoyar en la protección y seguridad de la red de estaciones hidrometeorológicas automáticas materia del presente Convenio a quien ejerza la titularidad de los referidos bienes.

5.1.14 Suscribir Convenios específicos con el **SENAMHI** para la gestión de información y manejo de la red de estaciones hidrometeorológicas automáticas, para lo cual la **UGPP BID** actuará como facilitador.

5.1.15 Utilizar la información generada por la red de estaciones hidrometeorológicas automáticas, en atención al objeto del presente Convenio y con sujeción a las competencias de **LAS PARTES**.

Por el presente Convenio, la **UGPP BID** se compromete a:

5.1.16 Efectuar la adquisición, instalación y puesta en marcha de la red de estaciones hidrometeorológicas automáticas a instalarse en la ciudad de Puerto Maldonado, materia del presente Convenio.



- 5.1.17 Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de la red de estaciones hidrometeorológicas automáticas materia del presente Convenio hasta el 03 de marzo del 2027.
- 5.1.18 Transferir físicamente al **SENAMHI** las estaciones hidrometeorológicas automáticas, materia del presente Convenio, una vez que hayan sido instaladas en la ciudad de Puerto Maldonado.
- 5.1.19 Apoyar al **SENAMHI** en las gestiones necesarias ante las entidades competentes y/o fuentes cooperantes para que se pueda disponer de recursos financieros y logísticos para la operación y mantenimiento de la red de estaciones hidrometeorológicas automáticas materia del presente Convenio.
- 5.1.20 Actuar como entidad de enlace para facilitar la concertación de las gestiones entre **LA MUNICIPALIDAD** y el **SENAMHI** en atención al cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 5.1.21 Efectuar la transferencia definitiva en propiedad al **SENAMHI** de la red de estaciones hidrometeorológicas automáticas instaladas en la ciudad de Puerto Maldonado, durante el periodo de vigencia del presente Convenio; incluyendo el kit de accesorios para que sean utilizados en su mantenimiento correctivo.
- 5.1.22 Contratar y brindar las facilidades y condiciones técnicas al proveedor o proveedores para que efectúen la configuración y sostenibilidad de la plataforma informática web que le permita al **SENAMHI** efectuar el procesamiento y difusión de los datos provenientes de la red de estaciones hidrometeorológicas automáticas materia del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la ejecución, implementación, supervisión y evaluación de los compromisos que se deriven del presente Convenio estarán a cargo de:

Por parte del **SENAMHI** : El/La Director/a de la Dirección de Hidrología.
Por parte de **LA MUNICIPALIDAD** : El/La Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
Por parte de la **UGPP BID** : El/La Especialista en Hidrología e Hidráulica.

LAS PARTES podrán designar adicionalmente a un/a coordinador/a alterno/a y reemplazar a los/as designados/as en el presente documento, mediante comunicación al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el **03 de marzo de 2027**, periodo que se contabiliza a partir de la fecha de su suscripción, la que se configura con la fecha de la última firma consignada.

CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan que los recursos económicos que se requieran para la ejecución, serán cubiertos de acuerdo a los compromisos asumidos en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAN DE TRABAJO

Para la implementación del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en formular un plan de trabajo en función de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. El plan de trabajo será aprobado en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio.



Dicho plan formará parte integrante del presente Convenio y priorizará las acciones, metas concertadas y los responsables de las mismas, en el marco de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES realizarán una evaluación semestral del Convenio, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PATRIMONIO

Los bienes de capital que se adquieran y/o proporcionen **LAS PARTES** en virtud del presente Convenio serán de propiedad de la parte que los adquiera de acuerdo a los compromisos asumidos en la Cláusula Sexta: Compromisos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es propiedad de quien la aporta, y la que se genera como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio será de propiedad de las **PARTES**, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o conocimientos generados en virtud del presente Convenio, se requerirá autorización expresa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES

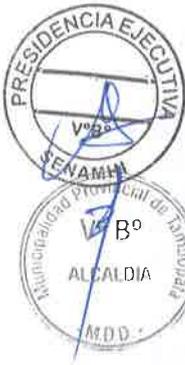
LAS PARTES, como resultado de la evaluación de los logros obtenidos y/o interpretación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones mediante la correspondiente Adenda.

La suscripción de la respectiva Adenda deberá ser solicitada y sustentada por la Institución requirente y cumpliéndose las formalidades con las que se suscribe el presente Convenio. La solicitud para suscribir una Adenda se deberá tramitar anticipadamente antes del término de vigencia del Convenio.

La Adenda que se suscriba formará parte integrante del presente Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por transferencia o cesión de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de las partes.
- Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al Convenio sin el consentimiento de **LAS PARTES**.
- Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el Convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente referido en el Informe del/la coordinador/a designado/a, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento del compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el presente Convenio automáticamente.
- Por causa no imputable a **LAS PARTES**, el presente Convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

En cualquier caso, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y de común intención de las partes. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo, la práctica del diálogo amistoso y el común entendimiento.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda la documentación cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de (15) días hábiles.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en el presente Convenio se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Puerto Maldonado, provincia de Tambopata, departamento Madre de Dios, a los cuatro días del mes junio del año 2024.

GABRIELA TEOFILA ROSAS BENANCIO
Presidenta Ejecutiva
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú

GERMAN ABELARDO LOPEZ HERENCIA
Coordinador General
Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID - Programa Nacional de Saneamiento Urbano - Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



LUIS ALBERTO BOCANGEL RAMIREZ
Alcalde
Municipalidad Provincial de Tambopata



